

con las ceremonias y pompa de costumbre. Entre sus títulos no dejó de tomar el de rey de España: y desde Viena, donde pasó á tomar posesion de los estados hereditarios de la casa de Austria, comenzó á hacer nuevos y vigorosos preparativos para continuar la guerra con la de Borbon, y hacer lo posible para frustrar é impedir las negociaciones de paz que se habian entablado. Pero era ya tarde. Las relaciones diplomáticas entre Inglaterra y Austria se habian interrumpido; cayó Marlborough, principal sosten de la guerra en los Países Bajos, y la mision del príncipe Eugenio cerca de la reina Ana no produjo resultado alguno, teniendo al fin que retirarse de Lóndres.

CAPITULO IX.

LA PAZ DE UTRECHT.

SUMISION DE CATALUÑA.

De 1712 á 1715.

Plenipotenciarios que concurren á Utrecht.—Conferencias.—Proposicion de Francia.—Pretensiones de cada potencia.—Manejos de Luis XIV.—Situacion de Felipe V.—Opta por la corona de España, renunciando sus derechos á la de Francia.—Tregua entre ingleses y franceses.—Sepárase Inglaterra de la confederacion.—Campaña en Flandes.—Triunfo de los franceses.—Renuncias reciprocas de los príncipes franceses á la corona de España, de Felipe V. á la de Francia.—Aprobacion y ratificacion de las córtes españolas.—Altera Felipe V. la ley de sucesion al trono de España.—Cómo fué recibida esta novedad.—Tratado de la evacuacion de Cataluña hecho en Utrecht.—Tratados de paz: de Francia con Inglaterra; con Holanda; con Portugal; con Prusia; con Saboya.—Tratado entre España é Inglaterra.—Concesion del *asiento* ó trata de negros.—Niégase el emperador á hacer la paz con Francia.—Guerra en Alemania: triunfos del francés.—Tratado de Rastadt ó de Baden: paz entre Francia y el Imperio.—La guerra de Cataluña.—Muerte del duque de Vendôme.—Movimientos de Staremberg.—Evacuan las tropas inglesas el Principado.—Sale de Barcelona la emperatriz de Austria.—Bloqueo y sitio de Gerona.—Estipúlase la salida de las tropas imperiales de Cataluña.—Piden inútilmente los catalanes que se les conserven sus fueros.—Resuelven continuar ellos solos la guerra.—Marcha de Staremberg.—El duque de Popoli se aproxima con el ejército á Barcelona.—Escuadra en el Mediterráneo.—Bloqueo de

la plaza.—Insistencia y obstinacion de los barceloneses.—Guerra en todo el Principado.—Incendios, talas, muertes y calamidades de todo género.—Tratado particular de paz entre España é Inglaterra.—Artículo relativo á Cataluña.—Justas quejas de los catalanes.—Intimacion á Barcelona.—Altiua respuesta de la diputacion.—Bombardéo.—Llegada de Berwick con un ejército francés.—Sitios y ataques de la plaza.—Resistencia heroica.—Asalto general.—Horrible y mortífera lucha.—Sumision de Barcelona.—Gobierno de la ciudad.—Concluye la guerra de sucesion en España.

Acordados y establecidos entre las córtes de Francia é Inglaterra los preliminares para la paz ⁽¹⁾; elegida por la reina Ana la ciudad de Utrecht para celebrar las conferencias; despachadas circulares convocando el congreso para el 12 de enero de 1712, nombrados plenipotenciarios por parte de la reina de Inglaterra y del rey Cristianísimo; haciendo igualmente nombrado los suyos los monarcas de España y de Portugal; frustrada, como indicamos antes, la tentativa del príncipe Eugenio, que habia ido á Lóndres como representante del Imperio para ver de disuadir á la reina Ana de los proyectos de paz, y vuelto á Viena sin el logro de su mision; convencido ya el emperador, vista la firme resolucion de aquella reina, de la necesidad de enviar tambien sus plenipotenciarios al congreso, y hecho el nombramiento de ellos; verificada igual nominacion por las demas potencias y príncipes interesados en la solucion de las grandes

(1) Firmáronse en Lóndres el 7 de octubre de 1711, y se comu-

cuestiones que en aquella asamblea habian de resolverse ⁽¹⁾; abriéronse las conferencias el 29 de enero (1712), bien que no hubieran concurrido todos los plenipotenciarios, anunciando la apertura el obispo de Bristol, y pronunciando el abad de Polignac un discreto discurso en favor de la paz.

Llegado que hubieron los plenipotenciarios del emperador, los franceses presentaron por escrito sus proposiciones (febrero, 1712). La Francia proponia: el reconocimiento de la reina Ana de Inglaterra y la sucesion de la casa de Hannover; la demolicion de Dunkerque; la cesion á Inglaterra de las islas de San Cristóbal, Terranova y bahía de Hudson, con Puerto Real; que el Pais Bajo cedido por el rey de España al elector de Baviera serviría de barrera á las Provincias Unidas, y se haria con ellas un tratado de comercio sobre bases beneficiosas; que el rey don Felipe renunciaría los estados de Nápoles, Cerdeña y Milan, y lo que se hallaba en poder del duque de Saboya; que del mismo modo la casa de Habsburg renunciaria á todas sus pretensiones sobre

(1) Puede decirse que eran todos los Estados de Europa, porque enviaron representantes Holanda, Prusia, Rusia, Saboya, Venecia, Toscana, Parma, Módena, Suiza, Roma, Lorena, Hannover, Neuburg, Luneburg, Hesse-Cassel, Darmstadt, Polonia, Baviera, Munster, etc.

Los plenipotenciarios ingleses fueron el obispo de Bristol, y el conde de Straffort; los de Francia el mariscal de Uxelles, el abad de Polignac y el caballero Menager; los del rey Católico el conde de Bergueick y el marqués de Monteleon; los del rey de Portugal lo fueron los ministros que tenia en Lóndres y la Haya.

Los representantes del emperador fueron los condes de Sinzordokf y de Consbruch.

España; que se restituirían sus estados á los electores de Colonia y de Baviera; que las cosas de Europa quedarían con Portugal como antes de la guerra; que el rey de Francia tomaría las medidas convenientes para impedir la union de las coronas de Francia y España en una misma persona ⁽¹⁾.

En vista de estas proposiciones los ministros de los aliados pidieron un plazo de veinte y dos dias para informar de ellas á sus córtes y poderlas examinar con madurez. Cumplido el plazo y abierta de nuevo la sesion, cada cual presentó la respuesta de su soberano con su pretension respectiva. Dirémos solo las principales. Exigia el emperador que la Francia restituyera todo lo que habia adquirido por los tratados de Munster, de Nimega y de Ryswick, y que adjudicára á la casa de Habsburg el trono de España, y todas las plazas que habia ganado en este reino, en Italia y en los Países Bajos.—Pedia Inglaterra el reconocimiento del derecho de sucesion en la línea protestante, la expulsion del territorio francés del pretendiente Jacobo III., la cesion de las islas de San Cristóbal y demas mencionadas, la conclusion de un tratado de comercio, y una indemnizacion para los aliados.—Reclamaba Holanda que renunciára el fran-

(1) El tratado de Utrecht reclamado por la Francia; impr. en Leipsik, 1844.—History of the war of succession in Spain; Lóndres, 1832.—Memorias de Torcy, to-

mo III.—Summerville, Historia de la reina Ana.—Belando, Historia Civil de España, Parte 3.^a, cap. 35.—San Felipe, Coment. tomo II.

cés é hiciera renunciar á los aliados todo derecho que pudieran pretender á los Países Bajos españoles, con la restitucion de las plazas que poseía la Francia, que lo relativo á la barrera se acordára con el Imperio, que se hiciera un tratado de comercio con las exenciones y tarifa de 1664, que se modificára el artículo cuarto de Ryswick sobre la religion, etc.—Por este orden presentaron sus particulares pretensiones Prusia, Saboya, los Círculos germánicos, el elector Palatino, el de Tréveris, el obispo de Munster, el duque de Witemberg y todos los demas príncipes.

Al ver tantas pretensiones los plenipotenciarios franceses, sintáronlas todas, y pidieron tiempo para reflexionar sobre ellas. Otorgáronse los aliados, pero la respuesta se hizo esperar tanto, que la tardanza les inspiró el mayor recelo é inquietud; sospecharon que se los burlaba, y se arrepentían de haber puesto sus pretensiones por escrito. En efecto, el francés entretanto negociaba en secreto con Inglaterra para sacar después mejor partido de los demás, segun su antigua costumbre, y en esta suspension lograron ponerse de acuerdo sobre el punto principal, que era la resolucion de Felipe V. para que no recayeran en su persona las dos coronas de España y Francia.

Influyó tambien mucho en esta dilacion la circunstancia singular y lastimosa de haber fallecido en Francia en pocos dias los mas inmediatos herederos de aquella corona: el 12 de febrero la delfina; el 18 el

delfin mismo, antes duque de Borgoña, y el 8 de marzo el tierno infante duque de Bretaña, que era ya delfin. Estas inesperadas y prematuras defunciones variaban esencialmente la posición de Felipe V., porque ya entre él y el trono de Francia no mediaba más que el duque de Anjou, niño de dos años y de complexión débil. Era por consecuencia cada día más urgente impedir la reunión de las dos coronas, y sobre esto se siguió una correspondencia muy activa entre las cortes de Inglaterra y Francia. Felipe tenía por precisión que renunciar una de las dos. Sobre esto apretaba la reina de Inglaterra, y no hubieran consentido otra cosa los aliados. Era ya llegada la estación favorable para emprender de nuevo la campaña, y Luis XIV. no quería fiar la sucesión de su reino á las eventualidades de la guerra. A pesar de la inclinación del francés á que le sucediera Felipe, y de haber tentado probar la imposibilidad de que renunciase á la corona de Francia, fundado en las leyes de sucesión del país, instruyó á su nieto de todo lo que pasaba, de la necesidad perentoria de la paz, y de la urgencia de que se decidiese al punto por un partido. Felipe, no obstante el momentáneo conflicto en que le ponían los encontrados afectos, de gratitud á los españoles, de inclinación á la Francia y de amor á su abuelo, después de haber recibido los sacramentos para prepararse á una acertada resolución, llamó al marqués de Bonnac, y le dijo con firmeza: «Está hecha

mi elección, y nada hay en la tierra capaz de moverme á renunciar la corona que Dios me ha dado: nada en el mundo me hará separarme de España y de los españoles (1).»

Gran contento produjo esta resolución cuando se comunicó al ministerio inglés. Por parte de los sucesores al trono de Francia había de hacerse igual renuncia de sus derechos eventuales al de España: y tratóse al punto de fijar las formalidades con que ambas habían de efectuarse, debiendo ser sancionadas por los cuerpos legislativos de cada reino. En Francia, á petición de Luis XIV., con la cual se conformó el lord Bolingbroke, suplió la sanción del parlamento á la de los estados generales; en España recibió la sanción de las Cortes en los términos que luego diremos.

Obtenida esta resolución, convínose luego en una tregua y suspensión de armas entre ingleses y franceses. El general inglés, conde de Ormond, que había reemplazado en los Países Bajos al célebre Marlborough, tuvo orden de no tomar parte alguna en las operaciones de los aliados que daban entonces principio á la nueva campaña. Sorprendido se quedó el príncipe Eugenio, generalísimo del ejército de la confede-

(1) En las Memorias de Torcy, en la correspondencia de Bolingbroke, y en los documentos relativos á la sucesión de España de la colección francesa hecha de orden de Luis Felipe, se insertan muchas de las cartas que con este motivo se escribieron Luis XIV. y Felipe V., algunas de las cuales copió William Coxe.

ración, al oír la resolución y al ver la inmovilidad del inglés. A pesar de esta actitud, sitió el príncipe Eugenio la plaza de Quesnoy con el ejército imperial y holandés, y la tomó despues de repetidos ataques (4 de julio, 1712). Mas como en este intermedio se publicára el tratado de la tregua, y se hiciera saber á los aliados, y se entendieran ya los generales inglés y francés, Ormond y Villars, pasaron los ingleses á ocupar la plaza de Dunkerque con arreglo al tratado, y lo gráronlo (10 de julio), no obstante los esfuerzos que hicieron ya los confederados para impedirlo. Esta defección de Inglaterra y la separacion de sus tropas llenó de indignacion á las demas potencias de la grande alianza; los representantes del imperio proponian otra nueva confederacion para continuar la guerra, y de contado el príncipe Eugenio, tomada Quesnoy, se puso sobre Landrecy. Mas la separacion de los ingleses no solo infundió aliento al mariscal de Villars, sino que daba á su ejército hasta una superioridad numérica sobre el de los aliados. Asi, mientras el príncipe imperial sitiaba á Landrecy, el francés atacó denodadamente y forzó las líneas de Denain, donde se hallaba un cuerpo considerable de los aliados, y haciendo grande estrago en los enemigos, y cogiendo de ellos hasta cinco mil hombres (24 de julio, 1712), ganó una completa y brillante victoria que decidió la suerte de la campaña. Levantó al momento Eugenio el sitio de Landrecy, y ya no hubo quien resistiera el ímpetu

de los franceses. Apoderáronse sucesivamente de Saint-Amand (26 de julio); de Marchiennes (31 de julio), plaza importante, por ser donde tenian los aliados sus principales almacenes; de Douay, de Quesnoy y de Bouchain (agosto, 1712): y al fin de la campaña no habia ya ejército capaz de resistir los progresos rápidos de las armas francesas (1).

En este tiempo se habian hecho las renunciaciones recíprocas que habian de servir de base al arreglo definitivo del tratado entre Inglaterra, Francia y España. Felipe V. juntó su Consejo de Castilla (22 de abril, 1712), y le anunció su resolución, asi como la de la renuncia que hacian por su parte los príncipes franceses. La satisfaccion con que aquella fué recibida por los consejeros, y en general por todos los españoles, se aumentó con la que produjo poco tiempo después el nacimiento de un segundo infante de España (6 de junio), á quien se puso por nombre Felipe. No contento el rey con ejecutar y hacer pública su resolución participándola por real decreto de 8 de julio á los Consejos y tribunales, quiso que se convocaran las Cortes del reino para dar mas solemnidad y mas validacion al acto.

Congregadas y abiertas las Cortes en Madrid (2),

(1) Hist. de las Provincias Unidas.—Hist. militar de Luis XIV.—Belando, Hist. Civil, Parte III. cap. 37 á 40.—Batalla de Denain y sitio de Landrecy, Tomo de Varios de la Real Academia de la

Historia, Est. 13, gr. 3.

(2) Asistieron á ellas los procuradores de las ciudades y villas siguientes: Burgos, Leon, Zaragoza, Granada, Valencia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Galicia

hizo el rey leer su proposicion (5 de noviembre, 1712), manifestando el objeto de la convocatoria, que era el de las recíprocas renunciaciones de las coronas de España y Francia, esperando que el reino junto en Córtes daría su aprobacion á la que por su parte habia resuelto hacer. Al tercer dia siguiente (8 de noviembre) respondieron á S. M. los caballeros procuradores de Burgos, espresando en un elocuente discurso cuán agradecido estaba el reino á los testimonios de amor y de paternal cariño que de su monarca estaba recibiendo desde que la Providencia puso en sus sienes la corona de Castilla, ponderando los esfuerzos de su ánimo y los riesgos de su preciosa vida para luchar contra tantos y tan poderosos enemigos y vencerlos, así como los inmensos gastos y sacrificios que la nacion por su parte habia hecho gustosamente para afianzar el centro en sus manos, haciéndose cargo de las justas razones que motivaban su resolucion, dándole las gracias por la preferencia que en la alternativa de elegir entre dos monarquías daba á la española, aprobando y ratificando todos los puntos que abrazaba su real proposicion, y obligándose en nombre de estos reinos á mantener sus resoluciones á costa, si fuese menester, de toda su sangre, vidas y haciendas. Lo cual oido y entendido por todos los demas procuradores,

Salamanca, Calatayud, Madrid, Peñíscola, Borja, Zamora, Cuenca, Segovia, Valladolid, y Toledo: total 28.
la, Fraga, Badajoz, Palencia, Toro,

unánimes y conformes, *némine discrepante*, se conformaron y adhirieron á lo manifestado por los de Burgos.

En su consecuencia, al otro dia (9 de noviembre) presentó el rey á las Córtes la siguiente solemne renunciacion, que trascribimos literalmente en su parte esencial, no obstante su extension, por su importancia y por la influencia que ha tenido en los destinos ulteriores de las naciones de Europa.

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, etc. etc. Por la relacion, y noticia de este instrumento, y escritura de renunciacion y sistimiento, y para que quede en perpétua memoria, hago notorio y manifesto á los Reyes, Príncipes, Potentados, Repúblicas, Comunidades, y personas particulares, que son, y fueren en los siglos venideros, que siendo uno de los principales Tratados de Paz pendientes en la Corona de España y la de Francia con la Inglaterra, para cimentarla firme y permanente, y proceder á la general, sobre la máxima de asegurar con perpetuidad el universal bien y quietud de la Europa en un equilibrio de Potencias, de suerte, que unidas muchas en una, no declinase la balanza de la deseada igualdad en ventaja de una á peligro y recelo en las demas, se propuso, é instó por la Inglaterra, y se convino por mi parte y la del rey mi abuelo, que para evitar en cualquier tiempo la union de esta Monarquía y la de Francia, y la posibilidad de que en ningun caso sucediese, se hiciesen recíprocas renunciaciones por mí, y toda mi descendencia, á la sucesion posible de la monarquía de Francia, y por la de aquellos príncipes, y todas sus líneas existentes y futuras, á la de esta monarquía, formando una relacion decorosa de abdicacion de todos los derechos, que pudie-